

NORMAS DE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN - CANAL DE DENUNCIAS

ÍNDICE

I.	Introducción	2
II.	Normas de utilización del Sistema Interno de Información - Canal de Denuncias ...	3
1.	Comunicaciones.....	3
2.	Anonimato	4
III.	Tramitación de las comunicaciones efectuadas a través del Sistema Interno de Información - Canal de Denuncias.....	4

I. Introducción

El Consejo de Administración ha aprobado las normas de utilización del Canal de Denuncia que se recogen en el presente documento y que regulan el Sistema Interno de Información - Canal de Denuncias puesto a disposición de las personas legitimadas para su utilización en el contexto laboral o profesional de TRANSPORTES URBANOS Y SERVICIOS GENERALES S.A.L. (en adelante "TUSGSAL") por medio del cual se deben comunicar conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la Ley o a la normativa interna y en especial, al Código de Ética Corporativa y al Código de Conducta. Podrán denunciarse tanto las conductas que perjudiquen a TUSGSAL como a sus empleados o terceros.

Estas normas aplican a todas las personas que trabajan en TUSGSAL con independencia de su nivel jerárquico, de la naturaleza de su relación contractual y de su ubicación geográfica o funcional.

Estas normas se aplican a todas las personas que, en un contexto laboral o profesional, hayan obtenido información sobre posibles infracciones o incumplimientos y estén legitimadas para utilizar el Sistema Interno de Información - Canal de Denuncias, con independencia de su nivel jerárquico, de la naturaleza de su relación y en su caso de su ubicación geográfica o funcional.

Adicionalmente, el Canal de Denuncia constituye un canal abierto de comunicación entre sus colaboradores y el Comité de Compliance y Competencia, figura interna y permanente, con competencias en el ámbito de la supervisión y cumplimiento del Código de Ética Corporativa y el Código de Conducta y el Sistema de Prevención de Riesgos Penales del TUSGSAL.

II. Normas de Utilización del Canal de Denuncia

1. Comunicaciones

- 1.1 Los colaboradores de TUSGSAL que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la Ley, al Código de Ética Corporativa y al Código de Conducta o a la normativa interna, deberán comunicarlo a través del Canal de Denuncia.
- 1.2 A tal efecto, las comunicaciones podrán presentarse por escrito a través del siguiente enlace:

http://centinela.lefebvre.es/public/concept/1768422?access=EnN8B9NpDt_cjFTq%2bZdoUFJanOOnly3Gly9wKGSdVFUY%3d

Asimismo, podrán efectuarse verbalmente, por vía telefónica, mediante sistema de mensajería de voz o, a solicitud del informante, mediante reunión presencial dentro del plazo máximo de siete (7) días. (según la Ley 2/2023 se exige que el canal permita comunicación por escrito o verbalmente).

En caso de comunicación no anónima, deberá facilitarse al menos un medio de contacto y en su caso los datos identificativos del informante.

En caso de que la comunicación se realice en nombre de una persona jurídica, deberán indicarse los datos identificativos básicos de la entidad.

La comunicación deberá contener, en la medida de lo posible, una descripción de los hechos, la identificación de las personas o departamentos afectados, la fecha o periodo aproximado de ocurrencia y la documentación o indicios disponibles.

Debería hacerse constar la siguiente información mínima:

- a) Información relativa al remitente:
 1. Nombre y apellidos.
 2. DNI o NIE.
 3. Teléfono de contacto.

4. En caso de que realice la comunicación en nombre de una persona jurídica, datos completos de la empresa (denominación, domicilio, CIF y teléfono).

b) Información relativa a la conducta comunicada:

1. Relación de hechos.
2. Empleados y/o departamentos afectados.

- 1.3 En la realización de comunicaciones, los colaboradores atenderán siempre a criterios de veracidad y proporcionalidad, de manera que el Canal de Denuncia siempre deberá utilizarse para velar por el cumplimiento de la legalidad y de la normativa interna.

En este sentido, el colaborador será el único responsable del uso adecuado que debe realizar del Canal de Denuncia, así como de la información y/o archivos que remita en utilización del mismo.

2. Anonimato

Se permite la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas a través del Sistema Interno de Información - Canal de Denuncias. En estos casos, la comunicación será admitida y tramitada en la medida en que resulte posible contrastar los hechos comunicados.

III. Tramitación de las comunicaciones efectuadas por medio del Canal de Denuncia

1. TUSGSAL podrá encomendar a un Experto Externo la recepción y gestión material de las comunicaciones recibidas, incluida su codificación y el acuse de recibo, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al Responsable del Sistema Interno de Información y al órgano interno competente para su tramitación, conforme a la Política del Sistema Interno de Información.

Se remitirá acuse de recibo de la comunicación al informante en el plazo de siete (7) días naturales desde su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá

ser superior a tres (3) meses desde la recepción de la comunicación o, en su caso, desde el vencimiento del plazo para remitir el acuse de recibo, salvo supuestos de especial complejidad, en cuyo caso podrá ampliarse hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales. ESTO SE EXIGE EN LA Ley 2/2023

No se adoptará ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra las personas que hagan un uso adecuado del Canal de Denuncia.

1 Especificidades en la tramitación de comunicaciones:

1.1 Tanto el Experto Externo, con carácter previo a su tramitación, como el Comité de Compliance y Competencia en el curso de la tramitación de cualquier comunicación, podrá requerir a la persona que realiza la comunicación en una o en varias ocasiones para que facilite información adicional en relación con los hechos objeto de la comunicación.

1.2. Cuando el hecho comunicado afecte a algún miembro del Comité de Compliance y Competencia, éste no participará en su tramitación y deberá advertirlo inmediatamente al Consejo de Administración.

1.3 La identidad de la persona que realiza la comunicación tendrá la consideración de información confidencial y, por tanto, no será revelada, sin su consentimiento, a la persona o personas afectadas ni a terceros.

No obstante, lo anterior, los datos de las personas que realizan la comunicación podrán ser facilitados a autoridades administrativas o judiciales competentes, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades como consecuencia de cualquier procedimiento derivado del objeto de la comunicación, como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. En todo caso, dicha cesión de datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

1.4 Durante la tramitación y, especialmente en el proceso de investigación y comprobación de los hechos comunicados, se garantizarán los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas afectadas.

1.5 TUSGSAL informará al comunicante, en los términos legalmente procedentes y siempre que ello no comprometa la investigación ni los derechos de las personas afectadas, sobre el curso de la tramitación y, en su caso, sobre el resultado del procedimiento.

Enero 2026
